

125-07.07

2024-04-15 01:40:00

CONTRALORIA

CLASECORRESP.: CITACIONES

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL SAU

N° FOLIO: 1 DESTINATARIO: ANONIMO

2024001244

REMITENTE: DOPCIUDADANA

DEPENDENCIA: DIR.OP. PARTICIPACION CIUDADANA

CREADO POR: VENTANILLAU

AL CONTESTAR CITE ESTE N°: 2024001244

ENVIADO

CITACION A NOTIFICACION

ANONIMO

Asunto: **Citación para notificación personal**
Expediente: SADE 701 del 06 de marzo de 2024

Respetado señor:

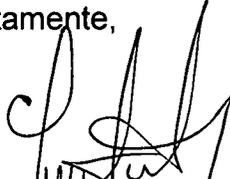
En cumplimiento de lo dispuesto el día 15 de abril de 2024, en el acto administrativo, suscrito por la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, mediante el cual se decretó el archivo de su requerimiento por desistimiento, de manera atenta le solicito comparecer ante la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la siguiente dirección Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco piso 6, ubicado en Santiago de Cali, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de ser notificado personalmente del contenido del mencionado acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del CPACA.

En caso de no comparecer dentro del plazo señalado se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del mismo ordenamiento, esto es, se le notificará por medio de aviso.

Finalmente, si desea ser notificada electrónicamente podrá autorizarlo enviando un correo electrónico dirigido a contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co, conforme a lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral (1) de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el entendido que para los efectos de este Código, se tendrán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

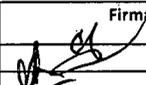


Atentamente,



CINDI YOLIMA ORTIZ GORDILLO
Directora Operativa de Participación Ciudadana

c.c. Contáctenos Contraloría <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Archivo: SADE 2024000701 del 6 de marzo de 2024

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Cindi Yolima Ortiz Gordillo	DOPC	
Proyecto	Maria Stella Maya Álvarez	Profesional Universitaria	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



125-07.07

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL
ARCHIVO DEL EXPEDIENTE SADE 701 DEL 06/03/2024
Santiago de Cali 15 de abril de 2024**

La Directora Operativa de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y en virtud a lo establecido en el Artículo 1 y 17 de la Ley 1755 de 2015, es competente para decidir sobre el desistimiento y archivo de una denuncia previamente interpuesta, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió de la Contraloría General de Santiago de Cali, correo electrónico de petición ANONIMA con radicación interna SADE 2024000701 del 6 de marzo de 2024, SIA ATC 262024000143 en el cual se dice:

"(...)Buenas tarde, para conocimiento de ustedes como entidad control le informo que en la alcaldía de candelaria valle se presenta revise los informes de obras, gestión, y contratación de familias de primer y segundo grado consanguinidad contrato en la misma alcaldía de candelaria en la cual se presenta conflictos de intereses. igualmente hacer seguimiento en los indicadores de los plan acción, hacerle seguimiento a una contratista de dicha procedencia Marisol Polanco que es medicada, quien tiene varios contrato a nombre de otras personas, quien los coacciona..."

1. Que siendo insuficiente lo informado por el ciudadano, y de acuerdo con las competencias descritas en el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana, encuentra este Despacho que la petición está incompleta en los términos del Artículo 69 de la Ley 1757 de 2015.
2. Con base en las consideraciones mencionadas, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana decide realizar solicitud de la ampliación de la denuncia, y conforme a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 y 17 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a requerir al peticionario mediante correo electrónico, ampliación del requerimiento mediante oficio SADE 879 del 13/03/2024 para que en el término de un mes (1) complete, amplíe y/o aporte datos o documentos que sean del caso, de lo enunciado en su escrito.
3. Que el término de un (01) mes otorgado al peticionario empezó a correr desde el día 13 de marzo de 2024, fecha en la que fue remitida la solicitud de ampliación, hasta el 15 de abril de 2024.



4. Vencido el término legal previsto para ampliar la solicitud por parte del ciudadano, respecto de los hechos presuntamente irregulares, se verificó que el peticionario no amplió el requerimiento, por lo que procederá la declaratoria de desistimiento y archivo del expediente, en virtud de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que reza:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

De esta manera y surtida las actuaciones necesarias por parte del Ente de Control y conforme al procedimiento para la atención de denuncias ciudadanas, la Guía para atención y trámite de peticiones y denuncias ciudadanas y lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, procederá el desistimiento y archivo.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana ordenará el Desistimiento y Archivo del expediente SADE 701 del 6 marzo del 2024, advirtiendo al peticionario que la respectiva solicitud, puede ser interpuesta nuevamente con el lleno de los requisitos de Ley.

Por lo expuesto en la parte superior del precitado auto, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento y ORDENAR el archivo del expediente contenido del requerimiento radicado bajo el SADE 701 del 6 de marzo de 2024, sin



perjuicio de que la solicitud pueda ser interpuesta nuevamente con el lleno de los requisitos de Ley, de conformidad con las consideraciones esbozadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ciudadano por página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por tratarse de un anónimo la presente decisión, informándole que únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión únicamente procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Dirección Operativa de Participación Ciudadana al correo electrónico contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CINDI YOLIMA ORTIZ GORDILLO
Directora Operativa de Participación Ciudadana

C.C. Contáctenos Contraloría contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co
Archivo: SADE 2024000701 del 6 de marzo de 2024

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Cindi Yolima Ortiz Gordillo	DOPC	
Proyecto	Maria Stella Maya Álvarez	Profesional Universitaria	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

